

DECRETO EXENTO N ° 001039
VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

1. El decreto exento N°1258, de 2004, que aprueba el reglamento de aranceles de pre y posgrado de la Universidad de Valparaíso, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por decreto exento N°1472, de 2011, y sus modificaciones posteriores.
2. Lo dispuesto en el artículo N°2 del reglamento de aranceles de pre y posgrado en cuanto a que los mencionados aranceles, para su vigencia en el año 2026, deberán ser fijados por decreto del Rector.
3. Y vistos, además, lo dispuesto en los DFL N°1 y N°6, ambos de 1981 y del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento N°1253 de 2017; en el decreto exento N°1472, de 2011; el DFL N°28, de 2023 y en el Decreto Supremo N°167 de 2024, del Ministerio de Educación, este último que nombra al suscrito Rector de la Universidad.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.091 sobre Educación Superior establece las condiciones, obligaciones y otras materias en relación con el acceso al financiamiento institucional para la gratuidad.
2. Que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales dota de autonomía académica, administrativa y económica a estas instituciones, siendo relevante las facultades conferidas respecto de los planes de estudio y la forma que puede establecer aranceles.
3. Que, la Universidad de Valparaíso, como universidad estatal y en cumplimiento de las condiciones señaladas en la Ley 21.091, ha accedido a este financiamiento institucional para la gratuidad por el solo ministerio de la ley. Así, se encuentra en la obligación de otorgar estudios gratuitos a los estudiantes conforme lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la referida ley.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° transitorio de la Ley 21.091 y debido a su autonomía, esta Casa de Estudios deberá fijar el valor de los aranceles para los estudiantes no beneficiados con la gratuidad en el año 2026, conforme los límites establecidos en la normativa.
5. El certificado emitido por la Secretaria General de la Universidad de Valparaíso, en los que consta que en sesión N°04, de carácter ordinario, de 25 de noviembre de 2025, el Consejo Universitario adoptó el acuerdo, según se indica:
“Por unanimidad de los Consejeros y las Consejeras presentes en la sesión, el Consejo Universitario de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar la propuesta de aranceles de la comisión de aranceles, la que propone que para el año 2026 los aranceles se reajusten de manera diferenciada, por carrera, año de ingreso y decil de ingreso socioeconómico. Los valores de dichos aranceles, para cada carrera son los contenidos en las tablas, que forman parte integral del acuerdo”.
6. La necesidad de fijar los valores de los aranceles de pregrado, para las y los estudiantes de la Universidad de Valparaíso ingresados hasta el año 2026 con la finalidad de obtener un grado académico o título profesional universitario.
7. El visto bueno expresado en el presente decreto exento por el Vicerrector de Gestión Institucional (S) y por el Director General Económico (S).

DECRETO:

1° **FÍJASE** el derecho básico de matrícula anual para las y los estudiantes de pregrado ingresados hasta el 2025 o que ingresen a la institución el año 2026, a alguna de las carreras de la Universidad de Valparaíso, en \$226.000.- (doscientos veintiséis mil pesos).

El monto de derecho básico de matrícula anual aquí establecido constituye un valor que las y los estudiantes de la Universidad ingresados a ella, deben cancelar hasta en dos

cuotas, por el solo hecho de matricularse. Para las y los estudiantes ingresados el año académico 2026, el monto antes señalado podrá pagarse al contado, en una cuota, al momento de matricularse o bien, en dos cuotas iguales, la primera de ellas junto con la matrícula. La segunda cuota del derecho básico de matrícula deberá ser cancelada a más tardar el 31 de julio y antes del inicio del proceso de inscripción de asignaturas del segundo semestre. En caso de que algún estudiante deba interrumpir sus estudios por cualquier situación sobreviniente, será necesario pagar la segunda cuota pendiente del derecho básico de matrícula al momento de hacer la solicitud. Para las y los estudiantes ingresados hasta el año académico 2025, la primera cuota dentro del período de matrícula del primer semestre contemplado por el calendario académico y la segunda, a más tardar el 31 de julio y antes del inicio del proceso de inscripción de asignaturas del segundo semestre establecido en el mencionado calendario. Sin perjuicio de lo anterior, las cajas institucionales estarán habilitadas para recibir los abonos extemporáneos de la segunda cuota del derecho básico de matrícula con posterioridad a la fecha indicada en el presente decreto, sin que ello implique modificación implícita a las fechas para pagar las matrículas establecidas en el calendario académico 2026.

2 ° FÍJANSE los valores del arancel anual de pregrado de la Universidad de Valparaíso para el año académico 2026 de acuerdo con lo señalado en las siguientes tablas:

INGRESO 2026

CODIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	CAMPUS	CALCULO ARANCEL DECIL 7- 8-9	ARANCEL DECIL 10 (A.Real UV)
19003	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES	CASA CENTRAL	3.217.022	3.914.000
19004	INGENIERIA EN INFORMATICA- SAN FELIPE	SAN FELIPE	5.062.464	5.289.000
19005	ADMINISTRACION PUBLICA	SANTIAGO	3.373.730	4.684.000
19009	PEDAGOGÍA EN LENGUA Y LITERATURA	CASA CENTRAL	3.744.114	3.914.000
19010	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA	CASA CENTRAL	2.925.234	3.914.000
19012	SOCIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.031.830	4.728.000
19015	PEDAGOGIA EN MÚSICA	CASA CENTRAL	3.406.096	3.980.000
19017	PLAN COMÚN DE INGENIERÍA	CASA CENTRAL	4.783.086	5.688.000
19018	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL	CASA CENTRAL	4.362.510	5.289.000
19019	INGENIERIA CIVIL MATEMÁTICA	CASA CENTRAL	4.518.314	5.443.000
19020	ARQUITECTURA	CASA CENTRAL	5.431.258	6.169.000
19021	INGENIERIA CIVIL	CASA CENTRAL	5.035.164	5.688.000
19022	DISEÑO	CASA CENTRAL	4.850.218	5.713.000
19024	CINE	CASA CENTRAL	5.546.850	6.389.000
19026	INGENIERIA EN CONSTRUCCION	CASA CENTRAL	3.896.204	5.268.000
19027	GESTION EN TURISMO Y CULTURA	CASA CENTRAL	3.916.240	4.585.000
19028	TEATRO	CASA CENTRAL	4.622.118	5.713.000
19030	DERECHO	CASA CENTRAL	4.666.814	5.399.000
19031	TRABAJO SOCIAL	CASA CENTRAL	3.390.684	4.277.000
19034	INGENIERÍA EN FINANZAS	CASA CENTRAL	5.024.000	5.024.000
19035	INGENIERÍA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN STGO	SANTIAGO	5.024.000	5.024.000
19036	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	SAN FELIPE	4.209.070	5.168.000
19037	EDUCACION PARVULARIA	CASA CENTRAL	3.910.074	4.385.000
19039	MEDICINA	SAN FELIPE	7.485.704	8.589.000
19040	MEDICINA	CASA CENTRAL	7.485.704	8.589.000
19041	ENFERMERIA	CASA CENTRAL	4.219.860	5.168.000
19042	ENFERMERIA	SAN FELIPE	4.219.860	5.168.000
19043	KINESIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.783.946	5.300.000
19044	FONOAUDIOLOGIA	SAN FELIPE	4.451.042	5.168.000
19045	PSICOLOGIA	CASA CENTRAL	4.455.666	5.311.000
19046	FONOAUDIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.451.042	5.168.000
19047	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	CASA CENTRAL	4.209.070	5.168.000
19048	TECNOLOGIA MEDICA	SAN FELIPE	4.740.792	5.194.000
19049	TECNOLOGIA MEDICA	CASA CENTRAL	4.740.792	5.194.000
19050	ODONTOLOGIA	CASA CENTRAL	7.572.012	8.589.000
19052	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	CASA CENTRAL	4.585.128	5.688.000
19060	INGENIERIA COMERCIAL	CASA CENTRAL	4.335.450	5.024.000
19062	AUDITORIA	CASA CENTRAL	3.692.762	5.024.000
19068	ADMINISTRACION PUBLICA	CASA CENTRAL	3.373.730	4.684.000
19074	INGENIERIA AMBIENTAL	CASA CENTRAL	4.122.762	4.739.000
19075	LICENCIATURA EN CIENCIAS MENCION EN BIOLOGIA O EN QUIMICA	CASA CENTRAL	4.102.726	4.739.000
19076	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA	CASA CENTRAL	4.637.530	5.688.000
19078	LICENCIATURA EN FISICA MENCION ASTRONOMIA O CIENCIAS ATMOSFERICAS	CASA CENTRAL	4.132.010	4.849.000
19079	PEDAGOGIA EN MATEMATICAS O LICENCIATURA EN MATEMATICAS	CASA CENTRAL	3.512.364	4.013.000
19080	BIOLOGIA MARINA	CASA CENTRAL	3.796.024	4.805.000
19081	INGENIERIA CIVIL OCEANICA	CASA CENTRAL	4.289.214	5.289.000
19083	INGENIERIA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	CASA CENTRAL	4.173.622	5.024.000
19084	INGENIERIA EN ESTADISTICA Y CIENCIA DE DATOS	CASA CENTRAL	3.883.896	4.651.000
19085	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	CASA CENTRAL	4.622.118	5.289.000
19086	ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA	CASA CENTRAL	4.511.150	5.158.000
19088	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	CASA CENTRAL	4.238.354	5.024.000
19089	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	SANTIAGO	4.238.354	5.024.000
19090	QUIMICA Y FARMACIA	CASA CENTRAL	5.320.290	6.059.000
19091	NUTRICION Y DIETETICA	CASA CENTRAL	4.469.538	5.168.000
19092	ECOLOGÍA	CASA CENTRAL	4.288.284	4.739.000
19093	AUDITORIA	SANTIAGO	3.692.762	5.024.000
19094	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	SANTIAGO	4.585.128	5.688.000
19095	INGENIERIA COMERCIAL	SANTIAGO	4.335.450	5.024.000
19100	INGENIERÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA	CASA CENTRAL	5.024.000	5.024.000

INGRESO 2025				
CODIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	CAMPUS	CALCULO ARANCEL DECIL 7- 8-9	ARANCEL DECIL 10 (A.Real UV)
19003	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES	CASA CENTRAL	3.217.022	3.763.000
19004	INGENIERIA EN INFORMATICA- SAN FELIPE	SAN FELIPE	5.062.464	5.088.000
19005	ADMINISTRACION PUBLICA	SANTIAGO	3.373.730	4.505.000
19009	PEDAGOGÍA EN LENGUA Y LITERATURA	CASA CENTRAL	3.744.114	3.763.000
19010	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA	CASA CENTRAL	2.925.234	3.763.000
19012	SOCIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.031.830	4.727.600
19015	PEDAGOGIA EN MÚSICA	CASA CENTRAL	3.406.096	3.826.600
19017	PLAN COMÚN DE INGENIERÍA	CASA CENTRAL	4.783.086	5.088.000
19018	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL	CASA CENTRAL	4.362.510	5.088.000
19019	INGENIERIA CIVIL MATEMÁTICA	CASA CENTRAL	4.518.314	5.236.400
19020	ARQUITECTURA	CASA CENTRAL	5.431.258	5.936.000
19021	INGENIERIA CIVIL	CASA CENTRAL	5.035.164	5.088.000
19022	DISEÑO	CASA CENTRAL	4.850.218	5.406.000
19024	CINE	CASA CENTRAL	5.546.850	6.148.000
19026	INGENIERIA EN CONSTRUCCION	CASA CENTRAL	3.896.204	4.876.000
19027	GESTION EN TURISMO Y CULTURA	CASA CENTRAL	3.916.240	4.409.600
19028	TEATRO	CASA CENTRAL	4.622.118	5.048.780
19030	DERECHO	CASA CENTRAL	4.666.814	5.194.000
19031	TRABAJO SOCIAL	CASA CENTRAL	3.390.684	4.112.800
19036	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	SAN FELIPE	4.209.070	4.982.000
19037	EDUCACION PARVULARIA	CASA CENTRAL	3.910.074	4.250.600
19039	MEDICINA	SAN FELIPE	7.485.704	8.268.000
19040	MEDICINA	CASA CENTRAL	7.485.704	8.268.000
19041	ENFERMERIA	CASA CENTRAL	4.219.860	4.982.000
19042	ENFERMERIA	SAN FELIPE	4.219.860	4.982.000
19043	KINESIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.783.946	5.300.000
19044	FONOAUDIOLOGIA	SAN FELIPE	4.451.042	4.982.000
19045	PSICOLOGIA	CASA CENTRAL	4.455.666	5.109.200
19046	FONOAUDIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.451.042	4.982.000
19047	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	CASA CENTRAL	4.209.070	4.982.000
19048	TECNOLOGIA MEDICA	SAN FELIPE	4.740.792	5.194.000
19049	TECNOLOGIA MEDICA	CASA CENTRAL	4.740.792	5.194.000
19050	ODONTOLOGIA	CASA CENTRAL	7.572.012	8.268.000
19052	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	CASA CENTRAL	4.585.128	5.088.000
19060	INGENIERIA COMERCIAL	CASA CENTRAL	4.335.450	4.748.800
19062	AUDITORIA	CASA CENTRAL	3.692.762	4.505.000
19068	ADMINISTRACION PUBLICA	CASA CENTRAL	3.373.730	4.505.000
19074	INGENIERIA AMBIENTAL	CASA CENTRAL	4.122.762	4.558.000
19075	LICENCIATURA EN CIENCIAS MENCION EN BIOLOGIA O EN QUIMICA	CASA CENTRAL	4.102.726	4.558.000
19076	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA	CASA CENTRAL	4.637.530	5.088.000
19078	LICENCIATURA EN FISICA MENCION ASTRONOMIA O CIENCIAS ATMOSFERICAS	CASA CENTRAL	4.132.010	4.664.000
19079	PEDAGOGIA EN MATEMATICAS O LICENCIATURA EN MATEMATICAS	CASA CENTRAL	3.512.364	3.858.400
19080	BIOLOGIA MARINA	CASA CENTRAL	3.796.024	4.452.000
19081	INGENIERIA CIVIL OCEANICA	CASA CENTRAL	4.289.214	5.088.000
19083	INGENIERIA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	CASA CENTRAL	4.173.622	4.600.400
19084	INGENIERIA EN ESTADISTICA Y CIENCIA DE DATOS	CASA CENTRAL	3.883.896	4.473.200
19085	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	CASA CENTRAL	4.622.118	5.088.000
19086	ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA	CASA CENTRAL	4.511.150	4.929.000
19088	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	CASA CENTRAL	4.238.354	4.664.000
19089	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	SANTIAGO	4.238.354	4.664.000
19090	QUIMICA Y FARMACIA	CASA CENTRAL	5.320.290	5.830.000
19091	NUTRICION Y DIETETICA	CASA CENTRAL	4.469.538	4.876.000
19092	ECOLOGÍA	CASA CENTRAL	4.288.284	4.558.000
19093	AUDITORIA	SANTIAGO	3.692.762	4.505.000
19094	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	SANTIAGO	4.585.128	5.088.000
19095	INGENIERIA COMERCIAL	SANTIAGO	4.335.450	4.748.800

INGRESO 2024				
CODIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	CAMPUS	CALCULO ARANCEL DECIL 7- 8-9	ARANCEL DECIL 10 (A.Real UV)
19003	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES	CASA CENTRAL	3.217.022	3.519.200
19005	ADMINISTRACION PUBLICA	SANTIAGO	3.373.730	4.271.800
19010	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA	CASA CENTRAL	2.925.234	3.519.200
19012	SOCIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.031.830	4.409.600
19015	PEDAGOGIA EN MÚSICA	CASA CENTRAL	3.406.096	3.593.400
19017	PLAN COMÚN DE INGENIERÍA	CASA CENTRAL	4.783.086	4.886.600
19018	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL	CASA CENTRAL	4.362.510	4.886.600
19019	INGENIERIA CIVIL MATEMÁTICA	CASA CENTRAL	4.518.314	4.886.600
19020	ARQUITECTURA	CASA CENTRAL	5.431.258	5.724.000
19021	INGENIERIA CIVIL	CASA CENTRAL	4.886.600	4.886.600
19022	DISEÑO	CASA CENTRAL	4.850.218	5.109.200
19024	CINE	CASA CENTRAL	5.546.850	5.830.000
19026	INGENIERIA EN CONSTRUCCION	CASA CENTRAL	3.896.204	4.664.000
19027	GESTION EN TURISMO Y CULTURA	CASA CENTRAL	3.916.240	4.123.400
19028	TEATRO	CASA CENTRAL	4.622.118	4.865.400
19030	DERECHO	CASA CENTRAL	4.666.814	4.918.400
19031	TRABAJO SOCIAL	CASA CENTRAL	3.390.684	3.805.400
19036	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	SAN FELIPE	4.209.070	4.717.000
19037	EDUCACION PARVULARIA	CASA CENTRAL	3.910.074	4.123.400
19039	MEDICINA	SAN FELIPE	7.485.704	7.875.800
19040	MEDICINA	CASA CENTRAL	7.485.704	7.875.800
19041	ENFERMERIA	CASA CENTRAL	4.219.860	4.717.000
19042	ENFERMERIA	SAN FELIPE	4.219.860	4.717.000
19043	KINESIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.783.946	5.045.600
19044	FONOAUDIOLOGIA	SAN FELIPE	4.451.042	4.717.000
19045	PSICOLOGIA	CASA CENTRAL	4.455.666	4.685.200
19046	FONOAUDIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.451.042	4.717.000
19047	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	CASA CENTRAL	4.209.070	4.717.000
19048	TECNOLOGIA MEDICA	SAN FELIPE	4.740.792	5.003.200
19049	TECNOLOGIA MEDICA	CASA CENTRAL	4.740.792	5.003.200
19050	ODONTOLOGIA	CASA CENTRAL	7.572.012	7.971.200
19052	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	CASA CENTRAL	4.585.128	4.886.600
19060	INGENIERIA COMERCIAL	CASA CENTRAL	4.335.450	4.568.600
19062	AUDITORIA	CASA CENTRAL	3.692.762	4.271.800
19068	ADMINISTRACION PUBLICA	CASA CENTRAL	3.373.730	4.271.800
19074	INGENIERIA AMBIENTAL	CASA CENTRAL	4.122.762	4.377.800
19075	LICENCIATURA EN CIENCIAS MENCION EN BIOLOGIA O EN QUIMICA	CASA CENTRAL	4.102.726	4.324.800
19076	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA	CASA CENTRAL	4.637.530	4.886.600
19078	LICENCIATURA EN FISICA MENCION ASTRONOMIA O CIENCIAS ATMOSFERICAS	CASA CENTRAL	4.132.010	4.356.600
19079	PEDAGOGIA EN MATEMATICAS O LICENCIATURA EN MATEMATICAS	CASA CENTRAL	3.512.364	3.635.800
19080	BIOLOGIA MARINA	CASA CENTRAL	3.796.024	4.261.200
19081	INGENIERIA CIVIL OCEANICA	CASA CENTRAL	4.289.214	4.886.600
19083	INGENIERIA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	CASA CENTRAL	4.173.622	4.388.400
19084	INGENIERIA EN ESTADÍSTICA Y CIENCIA DE DATOS	CASA CENTRAL	3.883.896	3.943.200
19085	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	CASA CENTRAL	4.622.118	4.886.600
19086	ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA	CASA CENTRAL	4.511.150	4.748.800
19088	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	CASA CENTRAL	4.238.354	4.462.600
19089	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	SANTIAGO	4.238.354	4.462.600
19090	QUIMICA Y FARMACIA	CASA CENTRAL	5.320.290	5.596.800
19091	NUTRICION Y DIETETICA	CASA CENTRAL	4.469.538	4.695.800
19092	ECOLOGÍA	CASA CENTRAL	4.288.284	4.377.800
19093	AUDITORIA	SANTIAGO	3.692.762	4.271.800
19094	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	SANTIAGO	4.585.128	4.886.600
19095	INGENIERIA COMERCIAL	SANTIAGO	4.335.450	4.568.600

INGRESO 2023 Y ANTERIORES				
CODIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	CAMPUS	CALCULO ARANCEL DECIL 7- 8-9	ARANCEL DECIL 10 (A.Real UV)
19003	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES	CASA CENTRAL	3.201.200	3.201.200
19005	ADMINISTRACION PUBLICA	SANTIAGO	3.373.730	3.932.600
19010	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA	CASA CENTRAL	2.925.234	3.201.200
19011	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES	CASA CENTRAL	2.877.456	3.201.200
19012	SOCIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.031.830	4.250.600
19013	MUSICA	CASA CENTRAL	3.848.426	4.059.800
19015	PEDAGOGIA EN MÚSICA	CASA CENTRAL	3.406.096	3.593.400
19018	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL	CASA CENTRAL	4.362.510	4.547.400
19019	INGENIERIA CIVIL MATEMÁTICA	CASA CENTRAL	4.518.314	4.695.800
19020	ARQUITECTURA	CASA CENTRAL	5.431.258	5.724.000
19021	INGENIERIA CIVIL	CASA CENTRAL	4.886.600	4.886.600
19022	DISEÑO	CASA CENTRAL	4.850.218	5.109.200
19024	CINE	CASA CENTRAL	5.546.850	5.830.000
19026	INGENIERIA EN CONSTRUCCION	CASA CENTRAL	3.896.204	4.324.800
19027	GESTION EN TURISMO Y CULTURA	CASA CENTRAL	3.916.240	4.123.400
19028	TEATRO	CASA CENTRAL	4.622.118	4.865.400
19030	DERECHO	CASA CENTRAL	4.666.814	4.907.800
19031	TRABAJO SOCIAL	CASA CENTRAL	3.390.684	3.582.800
19036	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	SAN FELIPE	4.209.070	4.430.800
19037	EDUCACION PARVULARIA	CASA CENTRAL	3.910.074	4.123.400
19039	MEDICINA	SAN FELIPE	7.485.704	7.875.800
19040	MEDICINA	CASA CENTRAL	7.485.704	7.875.800
19041	ENFERMERIA	CASA CENTRAL	4.219.860	4.441.400
19042	ENFERMERIA	SAN FELIPE	4.219.860	4.441.400
19043	KINESIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.783.946	5.045.600
19044	FONOAUDIOLOGIA	SAN FELIPE	4.451.042	4.685.200
19045	PSICOLOGIA	CASA CENTRAL	4.455.666	4.685.200
19046	FONOAUDIOLOGIA	CASA CENTRAL	4.451.042	4.685.200
19047	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	CASA CENTRAL	4.209.070	4.430.800
19048	TECNOLOGIA MEDICA	SAN FELIPE	4.740.792	5.003.200
19049	TECNOLOGIA MEDICA	CASA CENTRAL	4.740.792	5.003.200
19050	ODONTOLOGIA	CASA CENTRAL	7.572.012	7.971.200
19052	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	CASA CENTRAL	4.585.128	4.833.600
19060	INGENIERIA COMERCIAL	CASA CENTRAL	4.335.450	4.568.600
19062	AUDITORIA	CASA CENTRAL	3.692.762	3.932.600
19068	ADMINISTRACION PUBLICA	CASA CENTRAL	3.373.730	3.932.600
19069	AUDITORIA VESPERTINO	CASA CENTRAL	3.692.762	3.932.600
19070	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	CASA CENTRAL	2.986.884	3.635.800
19072	INGENIERIA EN ESTADISTICA	CASA CENTRAL	3.666.562	3.869.000
19074	INGENIERIA AMBIENTAL	CASA CENTRAL	4.122.762	4.346.000
19075	LICENCIATURA EN CIENCIAS MENCION EN BIOLOGIA O EN QUIMICA	CASA CENTRAL	4.102.726	4.324.800
19076	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA	CASA CENTRAL	4.637.530	4.886.600
19078	LICENCIATURA EN FISICA MENCION ASTRONOMIA O CIENCIAS ATMOSFERICAS	CASA CENTRAL	4.132.010	4.356.600
19079	PEDAGOGIA EN MATEMATICAS O LICENCIATURA EN MATEMATICAS	CASA CENTRAL	3.512.364	3.635.800
19080	BIOLOGIA MARINA	CASA CENTRAL	3.796.024	3.996.200
19081	INGENIERIA CIVIL OCEANICA	CASA CENTRAL	4.289.214	4.526.200
19083	INGENIERIA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	CASA CENTRAL	4.173.622	4.388.400
19084	INGENIERIA EN ESTADISTICA Y CIENCIA DE DATOS	CASA CENTRAL	3.869.000	3.869.000
19085	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	CASA CENTRAL	4.622.118	4.865.400
19086	ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA	CASA CENTRAL	4.511.150	4.748.800
19088	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	CASA CENTRAL	4.238.354	4.462.600
19089	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	SANTIAGO	4.238.354	4.462.600
19090	QUIMICA Y FARMACIA	CASA CENTRAL	5.320.290	5.596.800
19091	NUTRICION Y DIETETICA	CASA CENTRAL	4.469.538	4.695.800
19093	AUDITORIA	SANTIAGO	3.692.762	3.932.600
19094	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	SANTIAGO	4.585.128	4.833.600
19095	INGENIERIA COMERCIAL	SANTIAGO	4.335.450	4.568.600

3° Para las carreras nuevas admisión 2026 códigos 19034, 19035 y 19100, si existe una variación de los aranceles deciles 7 y 8-9, éstos serán actualizados posterior a la publicación del valor del arancel regulado según calendario Mineduc.

4° La determinación del decil socioeconómico al que pertenecen las y los estudiantes será determinada por el procedimiento que establece la Ley 21.091, de acuerdo con lo indicado en el artículo trigésimo sexto transitorio y que estará a cargo del Ministerio de Educación. Todo estudiante que no cuente con una caracterización socioeconómica según lo establecido en la ley 21.091, se considerará que es un estudiante del décimo decil.

5° Las sumas pagadas por las y los estudiantes por concepto de derecho básico de matrícula y arancel anual de pregrado, incluidas las que se efectúen con cargo a becas, crédito universitario, préstamos, crédito con garantía estatal y otras autorizadas, constituirán ingresos centrales de la Universidad.

6° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento de aranceles de pregrado de la Universidad de Valparaíso, el arancel anual a que se refiere el resuelvo N°2 de la parte resolutive del presente decreto podrá pagarse en el año 2026 al contado, o bien, dividiendo su monto total en un máximo de diez cuotas mensuales sugeridas, pagaderas a contar del mes de marzo del año 2026, estableciéndose como período de vencimiento para el pago de cada cuota tal como se señala en la siguiente tabla:

CUOTA	VENCIMIENTO CUOTAS
Primera	Martes, 31 de marzo 2026
Segunda	Jueves, 30 de abril 2026
Tercera	Viernes, 29 de mayo 2026
Cuarta	Martes, 30 de junio 2026
Quinta	Viernes, 31 de julio 2026
Sexta	Lunes, 31 de agosto 2026
Séptima	Miércoles, 30 de septiembre 2026
Octava	Viernes, 30 de octubre 2026
Novena	Lunes, 30 de noviembre 2026
Décima	Jueves, 31 de diciembre 2026

7° Se deja expresamente establecido que para quienes no cuenten con medios electrónicos para realizar los pagos de aranceles señalados en el cuadro anterior, la fecha para realizar los pagos de manera presencial será el último día hábil de cada mes.

8° Los períodos de pago establecidos en el número 6°, determinan aquel en que se hace exigible el pago de cada una de las cuotas o parcialidades del arancel anual para todos los efectos legales, reglamentarios, administrativos y contables de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, las y los estudiantes podrán pagar su arancel anual en un número menor de cuotas que las señaladas en el punto anterior.

9° Para aquellas y aquellos estudiantes beneficiados con gratuidad no les será exigible el pago del derecho básico de matrícula y el arancel anual contemplado en el presente decreto, y su financiamiento se hará de conformidad a ley.

10° FÍJASE un recargo de 0,015 de la cuota sugerida expresada en UTM a aplicar en caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota sugerida del mes correspondiente, fijando el valor de la UTM a la de marzo de cada año.

En caso de que la o el estudiante abone el 50% o más de la cuota sugerida del mes correspondiente el recargo indicado no se aplicará.

11° Lo establecido en el resuelto N°2 del presente decreto es sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre crédito universitario y las normas contenidas en el reglamento de aranceles de pre y posgrado de la Universidad de Valparaíso.

12° DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del DS N°720 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 7 de abril de 1982. **ENVÍESE** el presente decreto al Ministerio de Educación y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. **PUBLÍQUESE** los aranceles señalados en el decreto N°2, a través de los medios de comunicación escritos de circulación nacional.

13° FÍJASE un descuento del **5%** del valor del arancel anual de pregrado año 2026 para aquellas o aquellos estudiantes ingresados a la institución que paguen al contado la totalidad del arancel anual que les es exigible, en forma anticipada y a más tardar al **31 de marzo de 2026**. El descuento del 5% solo se aplica para quienes cursen la totalidad del año académico, de lo contrario se aplicará el numeral 18.

14° Para aquellas o aquellos estudiantes que, a más tardar el **31 de marzo de 2026**, paguen al contado el valor correspondiente al 50% Arancel Anual, se fija un descuento equivalente al **2.5%** del valor a pagar.

Para aquellas o aquellos estudiantes, que, habiendo abonado el 50% del arancel anual y a más tardar el **31 de agosto de 2026**, paguen al contado el valor correspondiente al saldo del arancel referido, es decir, el 50% del arancel anual restante, se fija un descuento equivalente al **2.5%** del valor a pagar.

15° Si por cualquier causal el cheque con el cual se realizó el pago del arancel fuese protestado y no pagado por la institución bancaria, se entenderá que la o el estudiante pierde el beneficio del descuento.

16° Los descuentos establecidos en los números precedentes no son acumulables y no serán aplicables a las y los estudiantes de la Corporación que sean beneficiarios de rebajas o descuentos establecidos en el reglamento de aranceles o en convenios específicos suscritos por la Universidad con otras instituciones, como tampoco para aquellos/as estudiantes que obtengan becas o crédito universitario, crédito con garantía del estado o crédito Universidad de Valparaíso.

17° Los descuentos por pago contado establecidos en los resuelto N°13 y N°14 del presente decreto quedarán sin efecto en caso se autorice postergación, suspensión, o renuncia del semestre en curso, independiente de las causas que generaron esta petición.

18° No obstante lo anterior, el descuento del 5% del arancel obtenido de acuerdo con el numeral 13 precedente, no será aplicable respecto de aquellas/os estudiantes que, habiendo cursado el primer semestre académico, por cualquier motivo no terminen el segundo semestre. En ese caso el descuento solo será del 2,5%, debiendo el estudiante al momento de interrumpir sus estudios en el segundo semestre, pagar el saldo que quede pendiente del arancel al realizarse el ajuste correspondiente señalado en este número.

19° FÍJASE un descuento del 100% del valor de derecho básico de matrícula anual para las y los estudiantes de pregrado ingresados el año 2026 a través de la vía de ingreso especial NEM sin puntaje mínimo PAES de la admisión de la Universidad de Valparaíso, que hayan completado exitosamente el formulario único de acreditación socioeconómica (FUAS1) del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA — SECRETARÍA GENERAL — CONTRALORÍA UNIVERSITARIA — DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA — VICERRECTORÍA ACADÉMICA — DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - DECANOS Y SECRETARIOS DE FACULTAD - SECRETARÍAS DE ESTUDIOS — DIRECTORES Y COORDINADORES DE CARRERAS Y DE CAMPUS — SECRETARÍAS DE DOCENCIA - COORDINADORES ADMINISTRATIVOS — DEPTO. DE CONTROL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE - DEPTO. FINANZAS- UNIDAD DE ATENCIÓN ARANCELARIA — UNIDAD DE GESTIÓN ARANCELARIA - OFICINA DE PARTES.

OCJ/JPJN/HWM/DME/RIR/JSO



Universidad de Valparaíso

**ACREDITADA
NIVEL DE EXCELENCIA**

Gestión Institucional, Docencia de Pregrado
Investigación, Vinculación con el Medio y
Docencia de Postgrado

Hasta marzo 2029

